

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210018300.
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
Demandado: AMANDA LUCIA DIAZ MARTINEZ

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el núm. 3°. Art. 446 del C.G.P., la cual MODIFICA - ACTUALIZA hasta el 31-marzo-2022 conforme al anexo que hace parte integral de este auto (Archivo No. 21 Consecutivo Expediente Digital).

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
SALDO CAPITAL QUE VIENE LIQ. APROBADA HASTA 30/11/2021	\$ 781.184,76
ABONOS DESPUES DE LA LIQ. APROBADA HASTA 30/11/2021	\$ 828.233,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 0,00
TOTAL SALDO A FAVOR DEMANDADO	\$ 22.294,50

En atención a la liquidación presentada por la parte demandante el 28 de marzo de 2022, se evidencia consultando el portal web del banco agrario depósitos judiciales en la cuenta del juzgado que hay títulos impresos entregados hasta el 30 de junio de 2022. La liquidación presentada por la parte actora hasta fecha 31 de marzo de 2022, NO TUVO en cuenta los abonos reportados, situación por la cual dicha liquidación queda sin fundamento para su aprobación. De otra parte, se puede evidenciar totalizando los abonos que el crédito más el saldo del capital que viene de la liquidación aprobada por el despacho mediante auto del 03 de diciembre de 2021, que el crédito ya está **pagado en su totalidad**.

Teniendo en cuenta lo anterior, los títulos reportados en el portal web del banco Agrario después del 11 de febrero de 2022 serán devueltos a la parte demanda, el título 46601000142052 se fraccionará ya que con ese depósito se termina de pagar el crédito y el saldo sobrante se entregará a la parte ejecutada.

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a Liquidación con saldo a favor de la parte ejecutada, por el valor de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.294,50) M/Cte.

SEGUNDO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD., contra AMANDA LUCIA DIAZ MARINEZ.

TERCERO: Determinar el fraccionamiento del título No.466010001420952 del 11 de febrero de 2022, por valor de \$398.777,00 de los cuales \$ 376.482,50 corresponden a la parte actora y son suficientes para dar por cancelado el crédito del litigio. El excedente \$ 22.294.50 será devuelto a la parte ejecutada al igual que los siguientes títulos judiciales que reposan en la cuenta de este juzgado; Título No. 466010001424521 del 03 de marzo de 2022 por valor de \$ 435.098,00, Título No.466010001429769 del 07 de abril de 2022 por valor de \$ 520.301,00, Título No. 466010001433788 del 02 de mayo de 2022 por valor de \$520.301,00, título No. 466010001439531 del 02 de junio de 2022 por valor de \$79.263,00 y el título No. 466010001443859 del 30 de junio de 2022 por valor de \$ 50.763,00.

CUARTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

QUINTO: Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare No. 30-01-202029. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

SEXTO: En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaria del juzgado hoy 18-07-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ